

EXPTE.Nº 0161-91

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a abonar en carácter de ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS Y NO BONIFICABLES, por única vez de =A= 1.500.000.- (australes un millón quinientos mil), que se efectivizará dentro del mes de Diciembre del año en curso.-

ARTICULO 2º) La asignación mencionada en el artículo anterior, comprenderá a todos los empleados de planta permanente, contratados, jornalizados y de Carrera Profesional Hospitalaria que cumplan con un mínimo de 20 horas semanales. No alcanzará a: Intendente Municipal, Secretarios, Directores, Delegados y SubDelegados, Asesor Legal, Administrador del Hospital, Jefe de Compras, Tesorero y Personal del Departamento Deliberativo.-

ARTICULO 3º) El importe señalado en el Art. 1º de la presente Ordenanza no sufrirá descuentos de ninguna naturaleza, ni será objeto de los aportes y contribuciones previstas para leyes previsionales y asistenciales, ni retenciones de cuotas sindicales.-

ARTICULO 4º) Fíjase la siguiente imputación: 1.- 1.1.1.3.5.9. "ASIGNACION NO REMUNERATIVA, NO BONIFICABLE".-

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Diciembre 27 de 1991.-

Registrada bajo el número: 1128-91